



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 018-GADPRAH-2022

PARA EL MARCO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO DE GESTIÓN 2021

SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA:

DESIGNAR AL RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**DESIGNAR AL RESPONSABLE DE SUBIR LOS INFORMES AL PORTAL DE
CPCCS DENTRO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**DESIGNAR AL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA RESPONDER LAS
PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ASAMBLEA LOCAL DE NUESTRA
PARROQUIA**

El Sr. Wilson Javier Landa Castro, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ÁVILA HUIRUNO en ejercicio de sus funciones:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación ciudadana de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público.

Que, el de la Ley Orgánica de Participación ciudadana Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes

Que, el de la Ley Orgánica de Participación ciudadana Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, La Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, en su artículo 7, "Deberes de los sujetos a rendir cuentas.- De acuerdo con lo establecido en este Reglamento y de forma complementaria con las siguientes guías metodológicas especializadas respectivas, los sujetos que rinden cuentas deberán generar condicione para:

- a. Garantizar a los ciudadanos y a las ciudadanas, a la Asamblea Ciudadana Local y a quien cumpla sus veces en el proceso de rendición de cuentas, el acceso a: **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual, Presupuesto de la entidad y el Plan de Trabajo presentado por las autoridades de elección popular al Consejo Nacional Electoral (CNE)** antes de su elección. De forma previa y oportuna al inicio del proceso de rendición de cuentas, según el sujeto que corresponda y de acuerdo al cronograma establecido por el CPCCS. Estos documentos se publicarán en la página Web Oficial para el acceso ciudadano y aquellos que no cuenten con página web deberán entregar dichos documentos a la ciudadanía por los medios que faciliten su acceso.
- b. Habilitar canales comunicacionales virtuales y presenciales, de acceso abierto y público para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales requiere que la autoridad/institución o sujeto obligado rinda cuentas, de forma previa y oportuna a la elaboración del informe y a la deliberación pública.
- c. **Elaborar el Informe de Rendición de cuentas preliminar** a partir de los contenidos obligatorios sobre los que deben rendir cuentas, así como sobre los temas que la ciudadanía requirió de la autoridad/institución o sujeto obligado a rendir cuentas.
- d. Garantizar la participación de la ciudadanía en la organización del proceso de rendición de cuentas.
- e. **Entregar el Informe de Rendición de Cuentas preliminar y el formulario Excel con los respectivos links a los medios de verificación a la Asamblea Ciudadana Local** o quien cumpliera sus veces y a la ciudadanía en general, según sea el caso, al menos con ocho días de anticipación a la deliberación pública. Esta información deberá publicarse en un lugar visible de la página web del sujeto que rinde cuentas, de forma que el ciudadano pueda descargarla. En caso de aquellos que no cuenten con página web deberán entregar dichos documentos a la ciudadanía por los medios que faciliten su acceso..."

Por tales razones, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

RESUELVE:

Expedir la presente Resolución debidamente motivada para:

Artículo 1.- DESIGNAR como responsable del proceso de Rendición de Cuentas período 2021 al Ing. Romel Vinicio Castillo Bustamante, MSc. C.C. 1600344624



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



Artículo 2.- DESIGNAR como responsable de subida de información a la plataforma del CPCCS dentro del proceso de Rendición de Cuentas período 2021 al Ing. Romel Vinicio Castillo Bustamante, MSc. C.C. 1600344624

Artículo 3.- DESIGNAR para la conformación del Equipo Multidisciplinario para dar respuesta a las preguntas de la Asamblea Local Ciudadana en el marco del proceso de rendición de cuentas a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Cédula Nro.:
Técnico del GAD Ávila Huiruno	Ing. Romel Vinicio Castillo Bustamante	1600344624
Técnico de Obras Públicas del GAD Ávila Huiruno	Ing. José Luis Gavidia Barrera	1600531048
Secretaria - Tesorera	Srta. Jessica Noemí Aroca Cariapuma	2200159149

Artículo 4.- Facultar al Ing. Romel Vinicio Castillo Bustamante, MSc. haga uso de la clave de la página Web Institucional www.avila.gob.ec y realice las publicaciones pertinentes a fin de cumplir con las disposiciones emanadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Resolución y otras disposiciones que se emitan en el ámbito del proceso rendición de cuentas dentro del período 2021.

Artículo 5.- Iniciar el proceso de Rendición de Cuentas del GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno y sus autoridades, período 01 de Enero 2021 – 31 de Diciembre del 2021, para lo cual se convocará a la Asamblea Local y los principales actores sociales de la parroquia Ávila Huiruno, se entregará los insumos para la formulación de preguntas a la Asamblea Local Ciudadana, donde formularán las preguntas, se procederá a responder las preguntas, se publicarán todos los justificativos en la página web institucional: www.avila.gob.ec

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Dado en la Sala de Presidencia de GADPR Ávila Huiruno, en la Parroquia Ávila Huiruno, a los **28 días del mes de Enero del 2022.**

Atentamente,

Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO
C.C.: 220002764-3
Teléf.: 0988229427
Correo Electrónico: jp.avilahuiruno@gmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

*Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861
Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995*



La resolución No. **018-RC-GADPRAH-2022**, fue suscrita por el Presidente en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, en el lugar y fecha señalados.

Srta. Jessica Aroca Noemí Cariapuma
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO

Parroquial Rural,

